Carzel aparte con sus prisiones para la
guardia de los presos que a su juris dizion
le toca no lo haze y asi en deffensa de la juris
dizion Real acordaron se le haga requiri
mientos para que tenga carzel aparte
siguiendo como la tienen los señores obispos
destos Reynos y los señores bicarios de los
ordenes en las quales ponen sus presos y
no se entrometen en las carzeles Reales
do no se consienten por el perturbar la juri
dizion Real y a esta deffensa salga el S.r mer
chiol lopez balen zuela fiel ex.or y procurador
general deste conzexo y con acuerdo de
letrado haga dhos requirimientos y de
quenta a este ayuntamiento para que con
sus respuestas se de quenta a su mag.d para
que lo mande remediar y el gasto que se
hiziere se pague de propios porque el alcay
dia de la carzel corre por quenta deste
ayuntamiento el nonbrar alcaydes y las
prisiones que dha carzel tiene son pocas
y dha carzel muy flaca y si el dho bicario pro
fiere algunos presos si se fueren querra que
corra por quenta deste ayuntamien
to a que no se deve dar lugar si que se de
fienda la juris dizion y cada uno tenga
su carzel alcaydes y prisiones y corra por
quenta de cada uno siguen su mag.d lo man
da y esta en costumbre y leyes Reales en
todos los Reynos obispados y bicarias
y en todo ello se haga las